

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE SALUD

4411 *Resolución del consejero de Salud de 6 de marzo de 2015 por la que se aprueba una modificación de la plantilla orgánica del Servicio de Salud de las Islas Baleares*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.3 *h*, de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears, el Consejo de Dirección del Servicio de Salud de las Islas Baleares es competente para elevar a la consejería competente en materia de salud la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo como plantilla autorizada del Servicio de Salud, en los casos en los que la modificación suponga un incremento de gasto, para su aprobación.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 49/2014, de 28 de noviembre, por el que se crea el Centro Coordinador del Programa de Cuidados Paliativos de las Islas Baleares, dicho Centro pasa a ser la estructura física y funcional donde se desarrollarán las actividades de coordinación, seguimiento y cumplimiento de la Estrategia y del Programa de Cuidados Paliativos, entendidos en el sentido establecido por el artículo 2 de dicho Decreto. El Centro es gestionado por el Servicio de Salud de las Islas Baleares, dependiendo funcionalmente de la Dirección de Asistencia Sanitaria.

Asimismo, según el artículo 7 del Decreto 49/2014, de 28 de noviembre, y respecto a las dotaciones de personal de dicho Centro, se dispone que las mismas, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Asistencia Sanitaria del Servicio de Salud, serán como mínimo las siguientes:

- El coordinador, que será la persona designada por el consejero de Salud como representante de la Comunidad Autónoma ante el Comité Institucional de la Estrategia Nacional de Cuidados Paliativos. Será personal de los subgrupos A1 o A2 que preste servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares y sea experto en cuidados paliativos.
- Un técnico del subgrupo A1 o A2 que ocupe una jefatura de sección, preferiblemente con formación específica en cuidados paliativos.
- Un técnico del subgrupo A2, de carácter sanitario o de gestión y servicios.
- Un trabajador del subgrupo C2 (auxiliar administrativo).

Puesto que la creación de plazas de estructura mínima del Centro Coordinador de Cuidados Paliativos de las Islas Baleares, dentro de la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, supone un incremento de gasto en materia de personal de dicho ente, para dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 7 del Decreto 49/2014, de 28 de noviembre, y 69.3 *h* de la Ley 5/2003, de 4 de abril, a propuesta del director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio de Salud de las Islas Baleares y según resulta de la certificación emitida por su secretaría, el Consejo de Dirección del Servicio de Salud de las Islas Baleares, en su sesión de 4 de febrero de 2015, aprobó la propuesta de modificación de la plantilla autorizada de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que resulta de los anexos de la presente Resolución.

Conforme a los artículos 1 y 2.5 del Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de las Islas Baleares, en relación con los artículos 33 de la Ley 4/2001, de 14 de mayo, del Gobierno de las Islas Baleares, y 10 y 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, resulta competente en materia de salud, y en consecuencia para dictar este acto, el consejero de Salud del Gobierno de las Islas Baleares.

En consecuencia, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la creación, dentro de la plantilla autorizada de personal de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares, de las plazas correspondientes al Centro Coordinador de Cuidados Paliativos de las Islas Baleares, que figuran en el anexo 1.
2. Aprobar la modificación de la plantilla autorizada de personal de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares (centro de gestión 60001), propuesta por el Consejo de Dirección del Servicio de Salud mediante Acuerdo adoptado en su sesión de día 4 de febrero de 2015, que queda definida en adelante en los términos que resultan del anexo 2 de la presente Resolución.
3. Fijar la plantilla autorizada de personal de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares (centro de gestión 60001) en las dotaciones que se especifican en los anexos mencionados en los puntos precedentes.
4. La presente Resolución sustituye y deja sin efectos la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 9 de febrero de 2015 y cualquier otra precedente que se refiera a la plantilla autorizada de personal de los Servicios Centrales del Servicio de Salud de las Islas Baleares (centro de gestión 60001).
5. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o, alternativamente, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 6 de marzo de 2015

El consejero de Salud
Martí Sansaloni Oliver

ANEXO I

CREACIÓN:

- 
- 1 Grupo auxiliar administrativo de la función administrativa
 - 2 Enfermero/a
 - 1 Supervisor/a de área

ANEXO II
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (PLANTILLA ORGÁNICA AUTORIZADA)

					CENTRO DE GESTIÓN:		60001				
SERVICIOS CENTRALES						FECHA	01/03/2015				
CONSEJERÍA/ ea	GERENCIA	CENTRO	Nº ORDEN	JEFATURA	NIVEL	TIPO JEFATURA	GRUPO	SISTEMA PROVISIÓN	CD	C. ESPECÍFICO	REQUISITOS
SBS	SSCC	SSCC	1	DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y PRESUPUESTOS	II	DIREC		LD	**	1.698,32 €	
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A DE PRESTACIONES Y CARTERA DE SERVICIOS	V	DIREC	A1-A2	LD	**	1.576,29 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A DE CONTRACTACIÓN Y COMPRAS	V	DIREC	A1-A2	LD	**	1.576,29 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A DE LA OFICINA DE	V	DIREC	A1-A2	LD	**	1.576,29 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA,





						CENTRO DE GESTIÓN:		60001			
				TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN							FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES	V	DIREC	A1-A2	LD	**	1.576,29 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	V	DIREC	A1-A2	LD	**	1.576,29 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
SBS	SSCC	SSCC	1	DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	II	DIREC		LD	**	1.698,32 €	
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN DE PERSONAL	V	DIREC	A1-A2	LD	**	1.576,29 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
				DIRECTOR/A DE							





						CENTRO DE GESTIÓN:		60001			
SBS	SSCC	SSCC	1	ASISTENCIA SANITARIA	I	DIREC		LD	**	1.698,32 €	
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A DE CURAS Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	V	DIREC	A1-A2	LD	**	1.576,29 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A DE HOSPITALES	III	DIREC	A1-A2	LD	**	1.698,32 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
SBS	SSCC	SSCC	1	SUBDIRECTOR/A ASISTENCIAL	III	DIREC	A1-A2	LD	**	1.698,32 €	LICENCIATURA, GRADO, INGENIERIA, ARQUITECTURA O EQUIVALENTE; O INGENIERÍA TÉCNICA, DIPLOMATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, FP DE 3r GRADO O EQUIVALENTE
SBS	SSCC	SSCC	10	JEFE DE SERVICIO*		NO DIREC	A1-A2	LD - C	26	660,11 €	PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS O PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
											PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS O



					CENTRO DE GESTIÓN:		60001			
SBS	SSCC	SSCC	5	JEFE DE SECCIÓN*	NO DIREC	A1-A2-C1	LD - C	24	548,50 €	PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
SBS	SSCC	SSCC	1	SUPERVISOR/A DE ÁREA FUNCIONAL	NO DIREC	A2	LD	23	505,02 €	PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIA
SBS	SSCC	SSCC	13	JEFE DE GRUPO*	NO DIREC	C1-C2	LD - C	19	240,38 €	PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS O PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
SBS	SSCC	SSCC	2	JEFE DE EQUIPO*	NO DIREC	C1-C2	LD - C	17	217,75 €	PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS O PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA
SISEMAS DE PROVISIÓN:										
LD:	Libre designación									
C:	Concurso									
*	Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13/05/2011 (BOIB núm. 75) y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18/01/2013 (BOIB núm. 11)									
**	Art. 13.3 de la Ley 15/2012, de 27/12/12, de presupuestos generales de la CAIB para el 2013 (BOIB nú. 195)									

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (PLANTILLA ORGÁNICA AUTORIZADA)

				CENTRO DE GESTIÓN:			60001				
				SERVICIOS CENTRALES		FECHA:	01/03/2015				
CONSEJERÍA/ EA	GERENCIA	CENTRO	Nº ORDEN	CATEGORÍA	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	SISTEMA PROVISIÓN	CD	C.ESP	REQUISITOS	OBSERVACIONES
SBS	SSCC	SSCC	30	GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GS	A1	PS	23	395,79 €	CATEGORÍA	
				TÉCNICO/A SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE							



SBS	SSCC	SSCC	11	LA INFORMACIÓN	GS	A1	PS	23	395,79 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	1	INGENIERO/A SUPERIOR	GS	A1	PS	23	422,26 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	2	TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA	SAN	A1	PS	24	330,00 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	4	FARMACÉUTICO/A DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA	SAN	A1	PS	24	330,00 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	2	ENFERMERO/A	SAN	A2	PS	21	165,20 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	4	TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	GS	A2	PS	21	152,73 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	2	TRABAJADOR/A SOCIAL	GS	A2	PS	21	152,73 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	5	TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	GS	A2	PS	21	152,73 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	20	GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GS	A2	PS	21	152,73 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	44	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GS	C1	PS	17	93,42 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	79	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	GS	C2	PS	15	84,82 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	1	CALEFACTOR/A	GS	C2	PS	15	84,82 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	1	CONDUCTOR/A	GS	C2	PS	15	84,82 €	CATEGORÍA	
SBS	SSCC	SSCC	2	CELADOR/A	GS	OAP	PS	14	85,36 €	CATEGORÍA	

